

	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

**Resolución No. 1044
(16 de Abril de 2019)**

Por la cual se actualizan disposiciones reglamentarias de las funciones del Comité de Servicio Social Obligatorio

EI DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las señaladas por la Ley 715 de 2001, Ley 1164 de 2007, Resolución 1058 de 2010, Resolución 2358 de 2014, Resolución 4968 de 2017 que modifica la Resolución 1058 de 2014, en relación con las causales de exoneración y opciones de cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, y:

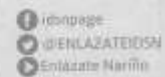
CONSIDERANDO:


Que la Ley 1164 de 2007, por la cual se reglamentan disposiciones sobre el manejo, formación y vigilancia del talento humano en salud misma que según el artículo 33 dispone:

"Del Servicio Social". Créase el Servicio Social Obligatorio para los egresados de los programas de educación superior del área de la salud, el cual debe ser prestado en poblaciones deprimidas urbanas o rurales o de difícil acceso a los servicios de salud, en entidades relacionadas con la prestación de servicios, la dirección, la administración y la investigación en las áreas de la salud. El Estado velará y promoverá que las instituciones prestadoras de servicios (IPS), Instituciones de Protección Social, Direcciones Territoriales de Salud, ofrezcan un número de plazas suficientes, acorde con las necesidades de la población en su respectiva jurisdicción y con el número de egresados de los programas de educación superior de áreas de la salud. El servicio social debe prestarse, por un término no inferior a seis (6) meses, ni superior a un (1) año.

El cumplimiento del Servicio Social se hará extensivo para los nacionales y extranjeros graduados en el exterior, sin perjuicio de lo establecido en los convenios y tratados internacionales (...)"

Que, en concordancia con la norma citada, la Resolución No. 1058 de 2010 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el diseño, regulación y coordinación del Servicio Social Obligatorio, que deben aplicar las secretarías departamentales de salud para coordinar y vigilar el cumplimiento del servicio social obligatorio, dentro del cual dicha reglamentación establece los fines



	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

del servicio social obligatorio así:

"ARTICULO 2.- OBJETIVOS. El Servicio Social Obligatorio en Salud estará orientado a: a) Mejorar el acceso y calidad de los servicios de salud, especialmente en poblaciones deprimidas urbanas y rurales o de difícil acceso a los servicios de salud b) Estimular una adecuada distribución geográfica del talento humano en salud. c) Propiciar espacios para el desarrollo personal y profesional del talento humano que inicia su vida laboral en el sector salud."

Que, con el fin de vigilar el cumplimiento del servicio social obligatorio, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 2358 de 2014, Artículo 14, Estableció que las entidades territoriales Departamentales están en la obligación de conformar un Comité de Servicio Social Obligatorio que atienda las peticiones de los profesionales de Servicio Social así:

"(...) ARTÍCULO 14. ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PETICIONES. Las Direcciones Departamentales de Salud o quienes hagan sus veces, y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá atenderán y resolverán las peticiones relacionadas con la vinculación, exoneración, convalidación y cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, que se originen en plazas ubicadas en sus respectivos territorios. (...)"

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, mediante Resolución No 0211 de 2012 estableció los requisitos y procedimientos de aprobación y cancelación de las plazas y conformó el comité de servicio social obligatorio.


Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No 4968 de 2017, actualizó y modificó la Resolución No 1058 de 2010, respecto de las causales de exoneración, conformación y funciones del comité de servicio social obligatorio, siendo necesario entonces adoptar y actualizar la conformación y funciones del comité de servicio social obligatorio.

En mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. La presente resolución tiene por objeto actualizar los actos administrativos que reglamentan la solicitud, aprobación, creación, inspección, vigilancia y control del manejo de plazas de servicio social obligatorio de los prestadores de servicios de salud públicos y privados del departamento, así como



	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

reglamentar las competencias y funciones del comité de servicio social obligatorio del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO.


ARTÍCULO 2. La Institución titular de las plazas para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, deberá contar con la infraestructura física, equipamiento e insumos necesarios y suficientes y con la calidad requerida para el adecuado desarrollo de las funciones del profesional y cumplir con la normativa que establece el Decreto 780 de 2016, en especial los estándares de habilitación según Resolución 2003 de 2014.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO. La Institución interesada en la creación de plazas para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, deberá oficiar por escrito a la Dirección del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO solicitando la creación y la cantidad de plazas requeridas por cada profesión (Medicina, Odontología, Enfermería y Bacteriología), anexando las razones técnicas que soporten la necesidad de creación de dicha(s) plaza(s) en donde se constate como mínimo: objetivo de la necesidad del servicio, ubicación y cobertura geográfica de la plaza, servicios que se pretenden cubrir con la plaza, condiciones de suficiencia presupuestal y garantía financiera para el pago del profesional que ocupe la plaza por al menos un año en donde se deberá como mínimo presupuestar y garantizar la modalidad de contrato de trabajo, o vinculación legal y reglamentaria, según sea el caso, para el profesional que ocupe la plaza solicitada por el prestador de servicios de salud.

ARTÍCULO 4. Las solicitudes para aprobación de nuevas plazas para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, serán estudiadas por el Subdirector de Calidad y Aseguramiento o quien haga sus veces, quien emitirá concepto técnico en cuanto a: determinación de zona de difícil acceso, capacidad técnica e instalada del prestador de servicios de salud, inclusión del prestador en la red de servicios, suficiencia de red en el municipio al que pertenece el requerimiento de la plaza para lo cual se requerirá concepto de la Oficina Asesora de Planeación; para finalmente presentar todos los estudios ante el comité de Servicio Social Obligatorio para que este determine su recomendación de viabilidad o inviabilidad a la Dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

ARTÍCULO 5. Los prestadores titulares de plazas de servicio social obligatorio deberán garantizar la vinculación de profesionales a través de contrato de trabajo o de vinculación legal o reglamentaria, vínculos jurídicos que serán objeto de inspección vigilancia y control por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño dentro de sus competencias.



	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

ARTÍCULO 6. El Comité de Servicio Social Obligatorio del Instituto Departamental de Salud de Nariño, estará integrado por:

- A) El director o su delegado, quien lo presidirá con voz y voto.
- B) El Subdirector de Calidad y Aseguramiento con voz y voto.
- C) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con voz y voto.
- D) El profesional que lidere el proceso y/o procedimientos del Servicio Social Obligatorio por parte de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento con voz y voto.
- E) Un profesional de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento, con el perfil de médico designado por el Subdirector de Calidad y Aseguramiento con voz y voto.
- F) Un profesional de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento con perfil de abogado con voz y voto.
- G) Una secretaria de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento asignada por el Subdirector de Calidad y Aseguramiento, quien hará las veces de secretaria técnica del comité con voz y sin voto.


PARAGRAFO: Se considera quorum suficiente decisorio en el comité de servicio social obligatorio con la presencia de mínimo cuatro (4) de sus miembros.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del Comité de Servicio Social Obligatorio las siguientes:

1. Atender y resolver los casos y peticiones relacionadas con inscripción, asignación, vinculación, inclusión, exoneración, convalidación y cumplimiento del Servicio Social Obligatorio que se origine en las plazas ubicadas en el Departamento de Nariño.
2. Recomendar las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Social Obligatorio en el Departamento de Nariño.
3. Determinar las condiciones para selección y autorización de nuevas plazas de Servicio Social Obligatorio en el Departamento de Nariño.
4. Recomendar a la Dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño la aprobación de plazas de Servicio Social Obligatorio.
5. Recomendar a la Dirección sobre eventos de convalidación y exoneración del Servicio Social Obligatorio.
6. Reunirse de forma periódica dos veces al mes.
7. Las demás que le sean asignadas.

PARÁGRAFO: Para determinar la procedencia de la exoneración de la



	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 33-06-2013

prestación del servicio social obligatorio el comité debe tener en cuenta las causales taxativamente establecidas en la Resolución 4968 de 2017 o en el acto administrativo que lo modifique.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL PROFESIONAL COORDINADOR DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: El profesional universitario de la subdirección de calidad y aseguramiento líder del proceso y/o procedimientos del servicio social obligatorio tiene las siguientes funciones en el Comité de Servicio Social Obligatorio:

- 1) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando se requiera o a solicitud del director del Instituto Departamental de Salud de Nariño.
- 2) Presentar al comité de servicio social obligatorio el orden del día en cada sesión.
- 3) Elaborar las actas emanadas del Comité de Servicio Social Obligatorio.
- 4) Coordinar y convocar a los ponentes de los cursos de inducción de servicio social obligatorio.
- 5) Brindar asistencia técnica a gerentes y profesionales de servicio social obligatorio sobre el tema.
- 6) Verificar y revisar que los profesionales de servicio social obligatorio hayan cumplido con la aprobación del curso de inducción y demás requisitos, para optar por la certificación de cumplimiento del servicio social.
- 7) Recepcionar y reportar información de plazas de servicio social obligatorio, en las diferentes etapas del proceso de asignación, dentro de los términos establecidos en la normativa vigente.


ARTICULO 9. FUNCIONES DE LA SECRETARIA: Apoyar al profesional universitario de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento en:

- 1) Recaudo para el reporte de información al Ministerio de Salud y Protección Social y actualización permanente de base de datos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO.
- 2) Encargarse de la organización y archivo de la información que se genere de los comités de servicio social obligatorio, y la demás información correspondiente al manejo de plazas.

ARTÍCULO 10. Una vez culminado el servicio social obligatorio el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO expedirá una certificación en la que conste:

- 1- Datos personales del profesional.



	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013



- 2- Profesión
- 3- Universidad
- 4- Fecha de inicio y terminación del servicio social obligatorio.
- 5- Lugar de prestación del servicio social obligatorio.
- 6- Asistencia y aprobación del curso de inducción.
- 7- Número de plaza asignada.

ARTICULO 11. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 0211 del 14 de febrero de 2012 y 2614 del 21 de septiembre de 2016 ambas del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los Diez y Seis (16) días del mes de abril de 2019.

3 - - - - ?
BERNARDO OCAMPO MARTINEZ
 Director INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

Proyecto: CAMILO ASCUNTAR PANTOJA Profesional Universitario – INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO MIGUEL ANGEL CEBALLOS BOTINA Profesional Universitario – INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO		Revisó: JAVIER ANDRÉS RUANO GONZALEZ Subdirector Calidad y Aseguramiento INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	
Firma: 	Fecha: Abril 16 de 2019	Firma: 	Fecha: Abril 16 de 2019

